



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 203

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.020 y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED], Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ \$704.000.- (setecientos cuatro mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Impútese el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



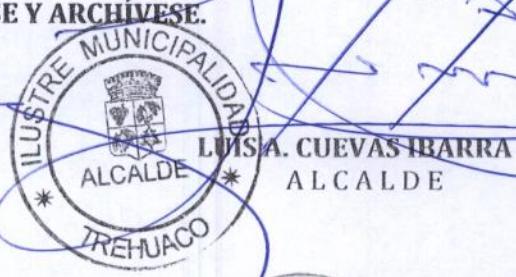
LCI/LCR/EMB/ALLF/irs

DISTRIBUIDOR MUNICIPAL

Archivo, Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM

UNIDAD DE CONTROL

VºBº DIRECTOR CONTROL





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco y Doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED], Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

Artículo 1º: La Prestadora de Servicios se compromete y obliga a realizar 40 horas de Servicios Profesionales como Asistente Social, en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de la comuna de Trehuaco. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que se le asignen por su Superior.

Artículo 2º La Prestadora de Servicios percibirá por su servicios la suma de \$704.000.- (setecientos cuatro mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de el Director del DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios regirá desde el día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 05 días de permiso administrativo en el periodo con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

Artículo 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

Artículo 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

ARACELI P. CABRERA DEL PINO
RUT: [REDACTED]

